CCOO industria
PCAE S.A. Vigo

PSA GROUPE Sección Sindical de CCOO

La verdad de CCOO sobre "AXA" (2ª parte)

El 11 de octubre de 2017 la Tesoreria de Seguridad Social, mas concretamente la Subdirección de Ordenación e Impugnaciones, resuelve de forma favorable a la reclamación de **CCOO** en cuanto a la doble cotización de la recuperación del dinero del fondo de jubilación.

cotización del trabajador en la forma determinada en el citado artículo 23.1.B) a) del Reglamento General de Cotización.

Dado que la prima individualizada imputada a cada trabajador es satisfecha por la empresa de una sola vez, de forma anual, constituye una percepción de devengo superior al mensual, y por tanto, debe incluirse en la base de cotización de forma prorrateada en los meses de cada año que constituyen el periodo de vigencia del seguro, de acuerdo con lo previsto en los artículos 147.1 de la Ley General de la Seguridad Social y 23.1.A) del Reglamento General de Cotización.

Por tanto, en el concreto caso planteado, se ha cotizado correctamente por las primas individualizadas en beneficio de cada trabajador, hasta el 1 de enero de 2017, fecha en la que según su escrito, la empresa ha dejado de estar obligada a pagar nuevas primas.

En consecuencia, tanto en el caso de que los trabajadores opten por conservar en su póliza, sus derechos acumulados y congelados, como si optan por recibir el abono en metálico de sus derechos consolidados, no procederá nueva cotización a la seguridad social.

De esta forma, en el presente caso, procedería la devolución de ingresos indebidos, por las cotizaciones efectuadas, en relación con las cantidades abonadas a los trabajadores, que han optado por formalizar su salida del sistema de complemento de jubilación, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley General de la Seguridad social, que establece que: "*Las personas obligadas a cotizar o al pago de otras deudas con la Seguridad Social objeto de gestión recaudatoria por la Administración de la Seguridad Social tendrán derecho, en los términos y supuestos que reglamentariamente se establezcan, a la devolución total o parcial del importe de los ingresos que por error se hubiesen realizado (...) No procederá la devolución de cuotas u otros recursos ingresados maliciosamente, sin perjuicio de la responsabilidad de todo orden a que hubiera lugar (...) El derecho a la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cuatro años, a contar desde el día siguiente al de su ingreso...*"

En conclusión, la cotización a la Seguridad Social, por las primas de seguros, hasta el 1 de enero de 2017, ha sido correcta y no procede nueva cotización por las primas, ya cotizadas, por lo que si se ha efectuado una nueva cotización por tales cantidades, y se cumplen las condiciones expuestas, procederá la devolución de ingresos indebidos, respecto de los conceptos por los que se haya efectuado una doble cotización.

Finalmente, se manifiesta que esta información se presta en virtud del derecho que le asiste de conformidad con el artículo 53.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, advirtiéndole que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Este hecho desencadena el proceso de recuperación de nuestro dinero que se produjo finalmente en julio de 2018.

Desde **CCOO**, iniciamos este proceso con la unica intención de recuperar el dinero para los trabajadores, otros, sin embargo, llevan años utilizando "AXA", para exprimir su redito sindical, sin ningun fundamento, como así lo demuestra la situación actual que es la siguiente:

- En julio de 2018 todos los trabajadores que accedieron a recuperar el fondo de jubilación recuperaron integramente su dinero.
- **Aquellos trabajadores que asesorados por su sindicato, respondieron "no conforme", estan recuperandolo por via judicial o no lo recuperaron, MAS DE UN AÑO DESPUES QUE EL RESTO DE SUS COMPAÑEROS.**
- Y finalmente, aquellos trabajadores que decidieron no recuperar su dinero, en este caso desde **CCOO**, entendemos que hay dos tipos, los que lo decidieron así porque prefirieron esta opcion voluntariamente, a los cuales no tenemos nada que objetar, **sin embargo existen trabajadores que ante la desinformación que se encargaron algunos de realizar en su momento y el miedo a perder parte de su dinero optaron por conservarlo en el fondo, a estos trabajadores se les debe dar la posibilidad de recuperar el dinero, y es por esto que desde CCOO llevamos más de un año reclamando la apertura de una nueva ventana de recuperacion del fondo de jubilaciones .**

EN LA SIGUIENTE NOTA DEMOSTRAREMOS HASTA DONDE PUEDEN LLEVAR ALGUNOS UNA MENTIRA…